

la asistencia económica, financiera y material que necesitaran para hacer frente al costo de los proyectos y de otras medidas mencionadas en el informe de la misión,

*Recordando además* su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicasen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Tomando nota* de los problemas especiales que se plantean a las Comoras como país insular en desarrollo y como uno de los países menos adelantados,

*Habiendo examinado* el informe de 7 de julio de 1978 del Secretario General<sup>66</sup>, que incluía un informe sobre la marcha del programa especial de asistencia económica a las Comoras recomendado en el informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General<sup>67</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1978/49 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que respondiera generosamente y continuara prestando asistencia a las Comoras en la ejecución de su programa de desarrollo a corto y largo plazo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia a las Comoras;

2. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta de varios Estados Miembros y organizaciones al llamamiento hecho por la Asamblea y por el Secretario General para que se preste asistencia destinada a financiar, total o parcialmente, diversos proyectos identificados en el informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General<sup>67</sup>;

3. *Observa*, sin embargo, que todavía se necesita urgentemente una asistencia de magnitud considerable para ejecutar los proyectos identificados en el anexo I del informe del Secretario General<sup>67</sup>;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que presten, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras a fin de ayudarlas a resolver sus dificultades financieras y económicas y de posibilitar la ejecución de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General<sup>67</sup>;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que consideren especialmente la pronta inclusión de las Comoras en sus programas de asistencia para el desarrollo y que, en los casos en que ya se estén ejecutando programas de asistencia a las Comoras, los amplíen siempre que sea posible;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la

Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a las Comoras, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/92 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a las Comoras;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario General en la preparación de un programa internacional eficaz de asistencia a las Comoras y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;

b) *Considere* con las Comoras la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) *Vele* por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a las Comoras y la movilización de la asistencia;

d) *Mantenga* la situación de las Comoras en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a las Comoras;

e) *Disponga* la realización de un examen de la situación económica de las Comoras y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1978

### 33/124. Asistencia a Guinea-Bissau

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados

<sup>66</sup> A/33/170.

<sup>67</sup> Véase A/32/208/Add.1.

Miembros a que proporcionaran asistencia económica al Estado recién independizado de Guinea-Bissau,

*Recordando también* su resolución 32/100 de 13 de diciembre de 1977, en la que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia financiera y económica a fin de ayudar a Guinea-Bissau a superar graves dificultades sociales y económicas y a satisfacer las necesidades de su desarrollo económico,

*Tomando nota* de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, como respuesta a la solicitud de Guinea-Bissau para que se la incluyera en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, de que Guinea-Bissau recibiera asistencia durante el resto del actual decenio, y la afirmación de que las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Guinea-Bissau requerían medidas especiales<sup>68</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de 20 de julio de 1978 del Secretario General<sup>69</sup>, que contiene el informe de la misión enviada a Guinea-Bissau en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de la resolución 1978/52 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo pidió a la comunidad internacional que prestara a Guinea-Bissau una generosa asistencia que le permitiera hacer frente a sus necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo,

*Profundamente preocupada* ante el daño sufrido por la economía de Guinea-Bissau y por gran parte de su limitada infraestructura como consecuencia de la larga guerra de liberación nacional, la extrema escasez con que se enfrenta el país, especialmente en materia de suministro de alimentos, mano de obra capacitada, equipo y repuestos, financiación presupuestaria y divisas, y los problemas originados por el regreso de un gran número de refugiados,

*Tomando nota* de las actuales prioridades del Gobierno de Guinea-Bissau en materia de desarrollo, que incluyen la agricultura, la industria, la capacitación, el transporte, la electricidad, el suministro de agua, la exploración de minerales y el desarrollo de servicios sociales,

*Reconociendo* que la persistencia de una balanza comercial desfavorable y de un repetido déficit presupuestario, junto con las debilidades y limitaciones de la infraestructura física, la administración y los servicios, y la escasez de mano de obra capacitada, constituyen graves obstáculos al desarrollo,

*Reconociendo también* la continua necesidad de asistencia internacional a Guinea-Bissau para superar esos obstáculos y satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo a corto y a largo plazo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia en favor de Guinea-Bissau;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General, y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia a los proyectos y programas identificados en él;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos de la Asamblea General y del Secretario General;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros organismos intergubernamentales para que presten asistencia financiera, material y técnica en forma eficaz y continuada a Guinea-Bissau a fin de ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y permitir la realización de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General;

5. *Pide* a los Estados Miembros, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, que otorguen a Guinea-Bissau, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios y que consideren especialmente la posibilidad de una pronta inclusión de Guinea-Bissau en sus programas de asistencia para el desarrollo;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Guinea-Bissau, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Señala* a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) *Considere* con el Gobierno de Guinea-Bissau la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) *Vele* por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Guinea-Bissau y la movilización de la asistencia;

d) *Mantenga* la situación de Guinea-Bissau en constante examen, mantenga una vinculación estrecha

<sup>68</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46)*, párr. 99.

<sup>69</sup> A/33/179 y Corr.1.

con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Guinea-Bissau;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1978

### 33/125. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, como resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo,

*Recordando asimismo* su resolución 32/96 de 13 de diciembre de 1977, en que tomó nota de que el llamamiento formulado en la resolución 31/187 no había obtenido la respuesta esperada y pidió al Secretario General que enviara una misión especial a Santo Tomé y Príncipe a fin de continuar las consultas con el Gobierno sobre las necesidades urgentes y determinar los problemas económicos a que hacía frente el país,

*Recordando además* su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicasen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Santo Tomé y Príncipe de ser incluido en la lista de los países menos adelantados, en el sentido de que se prestara asistencia a Santo Tomé y Príncipe durante el resto del actual decenio y de que debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Santo Tomé y Príncipe se adoptasen medidas especiales<sup>70</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de 12 de junio de 1978 del Secretario General<sup>71</sup>, que contiene el informe de la misión enviada a Santo Tomé y Príncipe en cumplimiento de la resolución 32/96 de la Asamblea General,

*Observando* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1978/50 de 2 de agosto de 1978,

suscribió plenamente la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General,

*Observando con grave preocupación* que la mayor parte de la infraestructura física y de organización del país es inadecuada, que el nivel de desarrollo tecnológico ha sido generalmente bajo, virtualmente en todas las ramas de la economía, que gran parte de los bienes del país son anticuados y están casi agotados, y que las condiciones generales del país en el momento de la independencia no constituían una base viable para iniciar un programa eficaz de desarrollo,

*Observando también* que es esencial proceder a una gran reorganización, como también establecer nuevas instituciones, y que los obstáculos para avanzar en medio de esa situación aumentan considerablemente debido a la falta de nacionales formados y experimentados,

*Observando asimismo* que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe ha resultado gravemente obstaculizado por los transportes marítimos y aéreos inadecuados y, en un grado menor, por deficiencias del transporte terrestre, y que el mejoramiento de toda la infraestructura de los transportes es un requisito previo para el progreso futuro del país,

*Observando además* que los edificios escolares son inadecuados para el número de alumnos y que existe una grave insuficiencia de viviendas,

*Tomando nota* de las propuestas del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe para el desarrollo, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, transportes y otros elementos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

*Tomando nota* del cálculo según el cual se necesitará una inversión anual de aproximadamente 10 millones de dólares como mínimo para el próximo decenio para sustituir instalaciones anticuadas y agotadas, así como para alcanzar un crecimiento moderado del ingreso per cápita,

*Reconociendo* la urgente necesidad de asistencia internacional de Santo Tomé y Príncipe para satisfacer sus necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Santo Tomé y Príncipe, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios y consideren especialmente la pronta inclusión de Santo Tomé y Príncipe en sus programas de asistencia para el desarrollo;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que suministren a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General;

<sup>70</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46)*, párr. 99.

<sup>71</sup> A/33/120.